Medellín, 12/07/2022

20220101008 2

Para: DAVID TORRES MUÑOZ *De:* MAURICIO PINZÓN BOTERO	Dependencia: SUBGERENCIA DEPORTE ASOCIADO Y ALTOS LOGROS Dependencia: SUBGERENCIA DEPORTE ASOCIADO Y ALTOS LOGROS

Asunto: Comité Evaluador.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, Ustedes han sido designados para integrar el comité asesor y evaluador de los Procesos Contractuales que tienen por objeto:

No.	OBJETO DEL CONTRATO
1	Prestación de servicios de un entrenador para apoyar la preparación técnico-táctica, teórica y condicional de los atletas de la Liga Antioqueña de Rugby.
2	Prestación de servicios de un monitor para apoyar la preparación técnico-táctica, teórica y condicional de los atletas de la Liga Antioqueña de Porrismo.
3	Prestación de servicios de un monitor para apoyar la preparación técnico-táctica, teórica y condicional de los atletas del equipo femenino de la Liga de Natación de Antioquia en la Modalidad Clavados.

4	Prestación de servicios de un monitor para apoyar la preparación técnico-táctica, teórica y condicional de los atletas del equipo masculino de la Liga de Natación de Antioquia en la Modalidad Clavados.
5	Prestación de servicios de un monitor para apoyar la preparación técnico-táctica, teórica y condicional de los atletas de la Liga Antioqueña de Tejo

Funcionario y/o Contratista	Rol
Mauricio Velásquez Cuadros	Jurídico
David Torres Muñoz	Técnico
Dwigt Andrés Marval Montoya	Logístico

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deberán estructurar y adelantar el proceso contractual, según corresponda, y posteriormente hacer la verificación y evaluación de las ofertas, lo anterior de acuerdo con los criterios señalados en el artículo en cita y las demás normas que rijan la materia.

En caso de que los integrantes del Comité Asesor y Evaluador estén incursos en causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo deberán informar de inmediato para estudiar el caso y proceder conforme haya lugar. En el evento de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

MAURICIO PINZÓN BOTERO
SUBGERENTE DEPORTE ASOCIADO Y ALTOS LOGROS